

- XIII.** Proponer y participar en acuerdos y convenios nacionales e internacionales de colaboración e intercambio en materia de diseño, desarrollo, implantación y evaluación de la formación técnica y sus Modelos Académicos, y
- XIV.** Aprobar las gestiones propuestas para el diseño, desarrollo, validación y publicación de nuevos estándares de competencia.

**Artículo 18o.**

La Secretaría de Servicios Institucionales tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer la normatividad del esquema de gestión y evaluación de los servicios institucionales, la capacitación laboral, los servicios tecnológicos, la vinculación, la promoción y la difusión institucional, así como los servicios de atención a la comunidad, que proporcione el Sistema CONALEP;
- II.** Establecer mecanismos de coordinación y asesoría con las instancias del Sistema CONALEP, relacionados con la gestión, prestación y evaluación de los servicios institucionales;
- III.** Fijar los criterios para la detección y análisis de necesidades de los servicios institucionales y la sistematización de sus resultados, así como la instrumentación de acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad de los mismos;
- IV.** Proponer las líneas estratégicas, que impulsen el desarrollo integral de los estudiantes que se forman en el Sistema CONALEP;
- V.** Normar y promover los programas de atención a la comunidad, considerando aquellos que incentiven el cuidado y respeto medioambiental;
- VI.** Establecer las normas y las estrategias que promuevan la formación de emprendedores y la ocupación productiva de los estudiantes y egresados del Sistema CONALEP, incentivando la creación de proyectos que consideren la cultura ecológica y el cuidado del medio ambiente;
- VII.** Proponer, en coordinación con la Secretaría Académica, las normas dentro del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, supervisar su aplicación y establecer las estrategias para la evaluación y seguimiento del aprovechamiento académico;
- VIII.** Establecer las políticas para la vinculación y concertación con los sectores productivos: público, social y privado, así como proponer las estrategias para su instrumentación;
- IX.** Proponer las estrategias de comunicación, promoción y difusión de los servicios institucionales, así como su instrumentación;
- X.** Proponer las normas y verificar la aplicación de la imagen institucional, para mantener la integridad de la identidad del Sistema CONALEP;
- XI.** Participar en la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Académico del Sistema CONALEP, desde el ámbito de los servicios institucionales;
- XII.** Proponer los lineamientos para la operación y certificación de los estudios que imparten las instituciones privadas autorizadas con el reconocimiento de validez oficial de estudios, acordes a los planes y programas del Sistema CONALEP, en el ámbito de los servicios escolares;
- XIII.** Proponer las normas para la concertación y operación de programas de servicio social y prácticas profesionales, en el Sistema CONALEP, mediante los mecanismos de vinculación establecidos;
- XIV.** Proponer las estrategias para que los egresados del Sistema CONALEP puedan continuar sus estudios en el nivel superior;
- XV.** Proponer y participar en el establecimiento de acuerdos y convenios nacionales de colaboración e intercambio en materia de servicios institucionales;
- XVI.** Participar en la conformación del sistema de información estadística de los servicios institucionales, a nivel nacional, y
- XVII.** Proponer las políticas para los comités de vinculación, así como estrategias para su instrumentación.

**Artículo 19o.**

La Secretaría de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración del personal, y de los recursos financieros y materiales del CONALEP, así como la promoción del uso responsable de los recursos como la administración del uso de energía eléctrica, combustible y agua potable;

- II. Dirigir y resolver, con base en los lineamientos que fije el Director General, los asuntos relativos a la administración de los recursos asignados al CONALEP;
- III. Proponer al Director General las medidas técnicas y administrativas de su competencia, que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del CONALEP;
- IV. Coordinar el registro de la estructura orgánica del CONALEP, ante la Coordinadora Sectorial;
- V. Fijar los lineamientos a los cuales deberá ajustarse la administración del personal y propiciar su desarrollo integral;
- VI. Coordinar la revisión de los instrumentos laborales que se establezcan con el personal del CONALEP;
- VII. Proponer las políticas, normas, sistemas y procedimientos a que se sujetarán el ejercicio y control del presupuesto del CONALEP;
- VIII. Diseñar de conformidad con las disposiciones aplicables, incluyendo las de tipo medioambiental, los lineamientos para la adquisición, abastecimiento y utilización de los recursos materiales, así como los relativos a la prestación de los servicios generales que requiera el CONALEP;
- IX. Proponer las normas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de la infraestructura física del CONALEP, y
- X. Proponer las normas y procedimientos para la formulación, supervisión y control del programa de necesidades de materiales, servicios generales, bienes muebles e inmuebles.

## Capítulo II

### De las Direcciones Corporativas Dependientes de la Dirección General

#### Artículo 20o.

Las Direcciones Corporativas tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y dar seguimiento a las labores encomendadas a su unidad administrativa;
- II. Proponer al Director General, los proyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y vigilar su correcta aplicación;
- III. Proponer los dictámenes, acuerdos e informes que le sean solicitados por los órganos de superior jerarquía;
- IV. Coordinar, cuando sea el caso, sus actividades con los responsables de la operación del Sistema CONALEP en las Entidades Federativas, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- V. Proponer al Director General, las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo;
- VI. Acordar, con el Director General, los asuntos que le correspondan al ámbito de su competencia;
- VII. Mantener informado al Director General, del avance y resultado de los programas bajo su responsabilidad, y
- VIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende su superior inmediato.

#### Artículo 21o.

Son adscritas a la Dirección General las siguientes Direcciones Corporativas:

1. Unidad de Estudios e Intercambio Académico;
2. Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, y
3. Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

#### Artículo 22o.

La Unidad de Estudios e Intercambio Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar los estudios educativos y de prospección a desarrollar, que permitan la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, así como la innovación sistemática de su Modelo Académico;